

juiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ozede Mike Aguebor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.563/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

#### EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 54 de 2009, sobre expediente de dominio, reanudación del tracto, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Providencia*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Dolores Nortes Nolasco.—En Arganda del Rey, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; recibido el precedente escrito y documentos que se acompañan de la procuradora doña Carolina López Rincón, incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de la finca que se insta, en el que se le tendrá por personada en nombre y representación de don Eulogio Nicolás Garrido, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos de don Isidoro Lozano Cuenca, como persona a cuyo nombre aparece registrada, a don José García Salado, y don Emiliano Redondo Hernández, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de paz de Perales de Tajuña (Madrid) y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días

puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y exhorto al Juzgado de paz de Perales de Tajuña.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Isidoro Lozano Cuenca y demás personas que puedan tener interés en este expediente, se expide la presente en Arganda del Rey, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.456/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 945 de 2005 se ha dictado sentencia de fecha 24 de octubre de 2008, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 134 de 2008*

En Colmenar Viejo, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Josefina García Felito, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Colmenar Viejo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 945 de 2005, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Álvaro Sánchez-Ballesteros Fernández, representado por el procurador don José Vicente Largo López y defendido por el letrado don Miguel Sánchez de las Matas, y como demandados, don Manuel Rodríguez Mansilla y “Gestra Electricidad y Servicios, Sociedad Limitada”, y contra la compañía de seguros “Mapfre”, representada por el procurador don Francisco Pomares Ayala y defendida por el letrado don Jesús González Tomei, sobre reclamación de cantidad, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución española y en nombre de Su Majestad el Rey he pronunciado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Vicente Largo López, en nombre y representación de don Alvaro Rodríguez Mansilla, contra “Mutua Madrileña” y contra don Manuel Rodríguez Mansilla y “Gestra Electricidad y Servicios, Sociedad Limitada”, y contra la compañía de seguros “Mapfre”, debo condenar y condeno a los demandados a que abonon al actor la cantidad de 4.293,22 euros, más los intereses del artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguros, computados desde la fecha del siniestro, para la aseguradora.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Rodríguez Mansilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.534/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 141 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Jiménez Morcillo, don Álvaro Díaz Carbonero, don José Antonio Alarcón López, don Óscar Andrés Zuluaga Mesa y don Alejandro Gutiérrez Gómez de la falta de lesiones que se les imputa, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Gutiérrez Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.503/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés, expido la presente cédula de notificación y requerimiento, juicio de faltas número 307 de 2008, a nombre de don Pedro Vicente Cámara Naranjo y le requiero para que en el plazo de una audiencia abone la cantidad de 60 euros a ingresar en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0307/08 en la entidad “Banesto”, apercibiéndole que en caso de impago se procederá al embargo de bienes por dicha cantidad y, en caso de insolvencia quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de priva-